



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso           MODIFICACIÓN REGIMEN DE VISITAS  
Radicación       41001-31-10-001-2020-00220-00  
Demandante     JOSE YEZID CALDERON SALAS  
Demandado      MARIA JOSE RAMIREZ ESPINOSA  
Actuación       Auto resuelve solicitud y fija fecha/Sustanciación S.O.

Neiva, Cuatro (04) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

La parte demandada en este asunto, informó que el demandante, en ejercicio del derecho de visitas que tiene a favor del menor, incumplió con el horario determinado en el acta que rige sobre el tema, y solicita aclaración por parte del Despacho frente a las afirmaciones o justificaciones aludidas por el señor **CALDERON SALAS**, para no haber entregado al niño a su progenitora el día y hora establecidos para ello.

Por su parte, la apoderada judicial de la parte actora, descurre el mentado escrito, rindiendo las explicaciones que a su vez le fueron comunicadas por su representado.

Frente a esta serie de situaciones, el Despacho considera importante exhortar a las partes y sus apoderadas judiciales, que:

1. Mientras no se adopte una decisión de fondo en este asunto, será el acta No. 0450 del 18 de septiembre de 2019 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familia-Centro Zonal la Gaitana-, la que rige para regular las visitas del menor en el presente caso. En consecuencia, se requiere a las partes para que respeten lo estipulado en dicha acta.

2. No obstante lo anterior, también se debe recalcar, que si el señalado incumplimiento por parte del padre, no es un acto repetitivo y obedeció a una situación de fuerza mayor, y además todos los derechos del menor fueron garantizados durante su estadía; considera el Despacho que no existe un acto de mala fe que revista la gravedad al punto tal en que deba adoptarse medidas urgentes.

3. Así mismo, se insta a las partes y a sus apoderadas judiciales, para que mantenga una comunicación basada en el respeto, y en busca de dar solución, en la medida de las posibilidades, de manera concertada, buscando siempre el beneficio del menor, puesto que es a favor de quien se adelanta esta acción, y por quien este Juzgado velará para que se garanticen todos sus derechos.

4. Finalmente, se **advierte a las partes** que, con sus acciones u omisiones, pueden lesionar de cualquier forma a su menor hijo, incurriendo en actos de alienación parental que de contera constituye un tipo de violencia, y que puede acarrear serias consecuencias.

En cuanto a las explicaciones pedidas por la abogada del extremo pasivo, se le indica que cualquier comunicación con este Juzgado, se efectúa a través de memoriales, y que estos se incorporan al expediente digital, quedando de ello una evidencia en el registro de actuaciones. Por lo tanto, si en este no se advierte comunicación alguna, es claro que el demandante no ha informado al Despacho de la situación en particular.



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Finalmente, para continuar con el trámite del proceso, se dispone citar a las partes para el día CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso. Así mismo, se requiere a las partes para que remitan las direcciones de correo electrónico de los testigos, quienes deberán conectarse a la misma, desde sus cuentas de correo personales, y en lo posible, en lugar físico distinto al de las partes y sus apoderadas judiciales. Se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 05 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 04 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 069

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ  
SECRETARIO